

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 10 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el contenido de la contestación de la demanda presentado por el apoderado judicial del demandado dentro del término legal como pasa a verse. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 602

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES –
Apoderado: LUZ STELLA RAMIREZ URREA

Demandado: BANCO DAVIVIENDA
S.A.

Litiscosortes: JHON JAIRO HORTUA
GONZALEZ

C.C. 16.768.651
jjhortua@hotmail.com
JHON ROBERTO

HORTUA GONZALEZ

C.C. 16.769.453
Zadin32@hotmail.com
Apoderado: Dra. KENNY ALEJANDRA
HAYA YAGUE

kennyhaya@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **2019-00599-00**

En atención al memorial que precede, mediante el cual el Apoderado de los litiscosortes necesarios contestó la demanda el día 19 de enero de 2021, estando dentro del término otorgado para tal fin, pues se observa notificación personal al apoderado el día **16 de diciembre de 2020**, por consiguiente se agregará el mismo al expediente, ordenando correr traslado a la contraparte de las excepciones presentadas al observarse que la Litis se encuentra debidamente trabada, estode conformidad a lo estipulado en el art. 443 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código.

En cuanto a los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, se agregarán al expediente sin consideración alguna, teniendo en cuenta que la notificación al demandado se surtió por medio del correo electrónico del despacho al apoderado de los litiscosortes necesarios en la fecha indicada anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda EJECUTIVA iniciada por el señor CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda presentado por el apoderado judicial de los litisconsortes necesarios JHON JAIRO HORTUA GONZALEZ y JHON ROBERTO HORTUA GONZALEZ, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo visibles en el numeral 09 del expediente digital del C1 presentadas en su oportunidad por el apoderado judicial de los litisconsortes necesarios, por el término improrrogable de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: AGREGAR sin consideración alguna los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **KENNY ALEJANDRA HAYA YAGUE** abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.579.816 de Cali V, y portador de la Tarjeta Profesional número 162.807 del C.S.J, para que actúe en representación del demandando en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 138192

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **KENNY ALEJANDRA HAYA YAGUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **31579816** y la tarjeta de abogado (a) No. **162807**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6ee88f1f40a7a57acc98829411d3cd3c2e858784c39f3a90fab528357f42f3**

Documento generado en 10/03/2021 02:56:48 PM